

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1480/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN 1.753/2017, QUE AUTORIZA AL PLAGUICIDA CLORPIRIFOS 48% EC EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA, BAGRADA HILARIS

Santiago, 22/02/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
- 2. Que, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
- 3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada Bagrada hilaris (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brasicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
- 4. Que, la Resolución del Servicio N° 1.753, de fecha 23 de marzo de 2017, autorizó en carácter de provisional al plaguicida CLORPIRIFOS 48% EC para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada Bagrada hilaris para los cultivos y bajos los términos establecidos en las declaraciones de eficacia presentadas por la empresa Point Chile S.A.
- 5. Que, la empresa Point Chile S.A., ha modificado los cultivos de la autorización de uso especial, presentando una nueva declaración de eficacia de fecha 19 de febrero de 2019, respecto del plaguicida CLORPIRIFOS 48% EC, para el control de la plaga Chinche Pintada Bagrada hilaris.

RESUELVO:

- 1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 1.753, de fecha 23 de marzo de 2017, en el sentido de incorporar nuevos cultivos en la autorización de uso del CLORPIRIFOS 48% EC, autorización del SAG N° 1.409, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2. El citado plaguicida es un insecticida que actúa por contacto, ingestión e inhalación, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el quinto considerando, la que establece lo siguiente:

| CULTIVOS | DOSIS (L/ha) | PERÍODO DE PROTECCIÓN (días) | N° MAX.DE APLICACIONES | TIEMPO DE REINGRESO (Horas) | CARENCIAS (días) | OBSERVACIONES |
|---|-----------------|------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|---------------------|--|
| Limón, Naranjo, Pomelo, Clementina, Mandarina | 3 | | | | 30 | |
| Maíz, Maravilla | 1.5 | 15 | 2 | 24 | | Aplicar vía foliar, tan pronto se detecte la presencia de la plaga. |
| Soya, Papa, Raps | | | | | 21 | No aplicar con viento, ni en horas de calor excesivo, ni con follaje humedecido. |
| Espárrago, Repollo, | | | | | | Se recomienda realizar la |
| Poroto, Lechuga | 1.2 | | | | 15 | aplicación muy temprano en la mañana o al final del día. |
| Cebolla, Ajo | | | | | 7 | Toxico para abejas. No aplicar en plena floración, o bien remover las colmenas antes de su aplicación. |
| Pradera de Alfalfa | 1.2 | | | | 14 | |

3. En lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 1.753 de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------------------|------|---------|--------|-------|
| DECLARACIÓN EFICACIA DI | | | | |

Adjuntos

| Documento | Fecha Publicación | | |
|-----------------------------|-------------------|--|--|
| 1753/2017 Resolución Exenta | 23/03/2017 | | |

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Fresia Rosa Encina Perez Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
- Jose Miguel Torres Valdes Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor Director Regional SAG Región de Valparaíso Or.V
- Claudia Vergara Toro Jefe (S) Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Or.OC
- Pamela Diana Ibañez Frias Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas -Or.OC
- Marcos Antonio Beéche Cisternas Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal Or.OC
- JUAN IGNACIO REYES DEPARTAMENTO TECNICO POINT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/9B1D7211F723A398A841C195333375F5B6753C03

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/9B1D7211F723A398A841C195333375F5B6753C03